



CONVENIO No.

273 DE 2024

ASOCIADOS

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA.

OBJETO:

GENERACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL
DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS
QUE PERMITA A LOS MUNICIPIOS EL MONITOREO DE
RUIDO AMBIENTAL, EL CONTROL DE ACTIVIDADES
GENERADORAS DE RUIDO Y ANÁLISIS DE
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA EN EL MARCO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
POR RUIDO DEL VALLE DE ABURRÁ

VALOR:

**NOVECIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**
(\$900.165.852) **Aporte del Área Metropolitana del Valle de
Aburrá:** En dinero, la suma de SETECIENTOS CUARENTA
Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS
ONCE PESOS. (\$741.094.511) equivalente al 82.3%. **Aporte
LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA:** En especie
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN
MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS.
(\$159.071.341) equivalente al 17.7%.

PLAZO:

HASTA TRES MESES (3) y QUINCE (15) DÍAS, contados a
partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin
exceder el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de
las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión
Jurídica.

NECESIDAD:

3997

Entre los suscritos **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, identificado con cédula de
ciudadanía número 98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental de **EL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, nombrado mediante la resolución N° 060 de
2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No.
1655 de 2013 y 1434 de 2024, por la cual es delegado(a) para la contratación, el Acuerdo
Metropolitano No. 010 de 2013 y 022 de 2023, y en cumplimiento del Ley 591 de 1991, Decreto



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000

Uk

FL



393 de 1991, Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementan y/o modifican actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, identificado con NIT. **890.984.423-3**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; y por la otra la **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**, identificada con NIT. **890.307.400-1**, Representada legalmente por **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.532.728, Facultado para contratar según la Resolución de Rectoría General N° 330 de 2015 Art, 14, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD** hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación, 273 el cual se registrá por las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Objeto del Convenio: "GENERACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITA A LOS MUNICIPIOS EL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL, EL CONTROL DE ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO Y ANÁLISIS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO DEL VALLE DE ABURRÁ".

CLAUSULA SEGUNDA. Alcance del Convenio:

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio Especial de Cooperación en Ciencia y Tecnología, la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, como aliado del Convenio, realizará las siguientes actividades:

1. Generar un marco técnico para la gestión acústica de establecimientos de comercio, que busca establecer un conjunto de requisitos y directrices frente a condiciones acústicas y locativas mínimas exigibles a las actividades económicas, que permita la promoción de una sana mezcla de usos del suelo que responda a los Objetivos de Calidad de Acústica establecidos o Límites Permisibles Aplicables.
2. Generar un marco técnico y metodológico para el control de eventos masivos, donde se puedan establecer medidas o estrategias por los municipios, previo a la autorización por parte de los municipios.
3. Desarrollo de sensores de bajo costo conectados a través de IoT (internet de las cosas) para fortalecer el monitoreo de ruido ambiental en los municipios, que permitan evaluaciones adicionales al nivel total de presión sonora para la toma de decisiones por parte de los municipios. Además, de iniciar con la generación de mapas ruido dinámicos en tiempo-real, con la información de los sensores. (acorde a Decreto Ley 591 de 1991 Art. 2 N° 1, 2 y 3)
4. Realizar un proceso de formación y transferencia de conocimiento de 30 horas dirigido a profesionales, técnicos y funcionarios involucrados en la gestión del ruido ambiental, proporcionando los conocimientos y habilidades necesarios para una efectiva caracterización de fuentes de ruido, interpretación de normativas y aplicación de



@areametropol

www.metropol.gov.co



estándares internacionales en la materia. (acorde a Decreto Ley 591 de 1991 Art. 2 N° 2)

5. Revisión y tratamiento de toda la información cartográfica, normativa y territorial disponible para la implementación de la Zonificación Acústica en el distrito de Medellín.
6. Apoyar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el acompañamiento a los municipios en la gestión de ruido y la implementación de las estrategias establecidas en el Plan de acción para la prevención y control de la Contaminación por ruido del Valle de Aburrá.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En los aspectos técnicos que se presentan a continuación para la ejecución del proyecto, se involucra el desarrollo de nuevos procesos adaptados a la realidad del Valle de Aburrá, metodologías de análisis de impacto de la contaminación por ruido en el territorio, apoyados por la investigación científica de una Universidad.

1. **Generar un marco técnico para la gestión acústica de establecimientos de comercio, que busca establecer un conjunto de requisitos y directrices frente a condiciones acústicas y locativas mínimas exigibles a las actividades económicas, que permita la promoción de una sana mezcla de usos del suelo que responda a los Objetivos de Calidad de Acústica establecidos o Límites Permisibles Aplicables.**

Este marco técnico se centrará en establecer un conjunto comprensivo de requisitos y directrices para la operación/funcionamiento óptimo de actividades económicas asociadas al ocio, procurando que se cumplan con los Objetivos de Calidad de Acústica y/o Límites permisibles mediante una adecuada planificación y diseño acústico. Las especificaciones incluirán criterios de diseño interior y exterior, control de fuentes de ruido, medidas de aislamiento y acondicionamiento acústico, y recomendaciones sobre la disposición y uso del espacio para minimizar el impacto sonoro. A su vez, se establecerán criterios de aislamiento acústico y acondicionamiento acústico interior requeridos para una sana compatibilización de actividades económicas en función de la mixtura del uso del suelo.

Este alcance busca promover una integración armoniosa de los establecimientos comerciales en el tejido urbano, asegurando que sus operaciones no comprometan la calidad acústica del entorno, a través de un enfoque basado en la evidencia y las mejores prácticas en gestión de ruido. En ese sentido, el principal resultado es definir lineamientos técnicos que puedan soportar la implementación de estrategias de control que aseguren las condiciones acústicas de establecimientos de comercio como reglamentaciones locales o incentivos para quienes cumplan dichos criterios de calidad sonora, entre otras.

Metodología:



@areametropol

www.metropol.gov.co

136

PL



- **Revisión de normativa:** Recopilación y análisis de normativas nacionales e internacionales vigentes sobre control del ruido y calidad acústica en establecimientos comerciales.
- **Identificación de requisitos:** Definición de requisitos específicos de diseño y operación que actividades económicas asociadas al ocio orientados a la compatibilidad con los objetivos de calidad acústica.
- **Desarrollo de directrices:** Creación de directrices claras y aplicables para el acondicionamiento acústico, incluyendo materiales recomendados, técnicas de insonorización, y prácticas operativas que reduzcan la generación de ruido.
- **Validación de directrices:** Consulta con expertos en acústica, propietarios de establecimientos, y autoridades reguladoras para validar la aplicabilidad y efectividad de las directrices propuestas.
- **Elaboración del documento:** Redacción del marco técnico, incorporando todas las especificaciones técnicas, metodología de implementación, y ejemplos de buenas prácticas.

Entregables:

- **Documento Técnico del Marco:** Un documento comprensivo que incluye la normativa aplicable, requisitos de diseño y operación, y directrices para el acondicionamiento acústico de establecimientos comerciales, con el objetivo de cumplir con los Objetivos de Calidad de Acústica o límites permisibles aplicables.
- **Herramientas de Evaluación:** Desarrollo de checklists o herramientas similares que faciliten a los establecimientos comerciales autoevaluar su cumplimiento con las directrices establecidas en el marco técnico.

2. Generar un marco técnico y metodológico para el control de eventos masivos, donde se puedan establecer medidas o estrategias por los municipios, previo a la autorización por parte de los municipios

Este marco técnico proporcionará una guía que se constituye en una herramienta de gestión para el control de eventos masivos por parte de los municipios para la planificación, ejecución y seguimiento de eventos masivos, enfocándose en minimizar el impacto acústico y promover prácticas sostenibles alineadas con los Objetivos de Calidad Acústica establecidos o Límites Permisibles, y las expectativas de la ciudadanía. Se abordarán las etapas críticas de gestión de eventos desde una perspectiva acústica, incluyendo el diseño y configuración del refuerzo sonoro, la comunicación con la comunidad, y las estrategias de mitigación y compensación post-evento.

Este marco permitirá a los municipios, reconocer los aspectos técnicos más relevantes que deben ser valorados y descritos por los organizadores de eventos, para reconocer el impacto y establecer medidas de control previo al otorgamiento de permisos. Este alcance busca establecer un equilibrio entre la vibrante vida cultural y social de los eventos masivos y la necesidad de preservar la calidad acústica y el bienestar de las comunidades en el Valle de Aburrá.





Metodología:

- **Evaluación preliminar:** Recolección de datos sobre eventos masivos típicos en el Valle de Aburrá, incluyendo ubicaciones frecuentes, tipos de eventos, y configuraciones de refuerzo sonoro habituales. Desarrollo de un piloto de un evento mediante simulación para evaluación de impacto.
- **Desarrollo de directrices:** Creación de directrices específicas para cada fase del evento, desde la planificación hasta el seguimiento post-evento, basadas en mejores prácticas y estándares internacionales de gestión de ruido. Inclusión de recomendaciones para la selección de sitios, diseño de sistemas de sonido que minimicen el impacto acústico, y estrategias de mitigación efectivas.
- **Integración con la normativa:** Revisión de la normativa nacional e internacional vigente sobre ruido, adaptando las directrices del marco técnico para asegurar su conformidad y aplicabilidad en el contexto local.

Entregables:

- **Documento del Marco Técnico:** Un documento comprensivo que incluya una introducción a los principios de la gestión del ruido en eventos, directrices detalladas para cada etapa de la planificación y ejecución de eventos, estrategias de comunicación con la comunidad, incluyendo mecanismos de consulta y retroalimentación y recomendaciones de mitigación y compensación post-evento.
- **Guía de Buenas Prácticas:** Una guía resumida de buenas prácticas y recomendaciones clave para la rápida referencia de organizadores de eventos, autoridades locales y otros interesados.

3. **Desarrollo de sensores de bajo costo conectados a través de IoT (internet de las cosas) para fortalecer el monitoreo de ruido ambiental en los municipios, que permitan evaluaciones adicionales al nivel total de presión sonora para la toma de decisiones por parte de los municipios. Además, de iniciar con la generación de mapas ruido dinámicos en tiempo-real, con la información de los sensores.**
(acorde a Decreto Ley 591 de 1991 Art. 2 N° 1, 2 y 3)

Este alcance busca el fortalecimiento de la red de monitoreo de ruido ambiental existente en el Municipio de Envigado, con el desarrollo e implementación de nuevos sensores IoT, que además de optimizar y mejorar los existentes, integre al monitoreo análisis en frecuencia (1/1 bandas de octava). Se producirán 20 sensores que servirán de piloto y poder replicar la experiencia en otros municipios. Estos sensores estarán equipados con procesamiento avanzado para realizar mediciones precisas del ruido ambiental en tiempo-real, incluyendo análisis por bandas de frecuencia. Estos son pensados para el despliegue estratégico en los municipios del Valle de Aburrá, con el objetivo de evaluar los niveles de ruido en conformidad con la normatividad vigente y realizar un seguimiento continuo de los Objetivos de Calidad Acústica.

FL



La infraestructura para la recopilación, almacenamiento, transferencia y análisis de datos para gestionar la información recogida por los sensores deberá asegurar la accesibilidad y utilidad para la toma de decisiones, además que el desarrollo permita la integración a las plataformas de monitoreo existentes. Se considera un módulo en donde se puedan visualizar geográficamente hotspots o mapas de concentración con los niveles de ruido y su variación tanto temporal como en frecuencia. Lo anterior posibilitará conocer el perfil espectral de cada zona en donde se ubique cada dispositivo y realizar asociaciones con las principales fuentes acústicas de manera dinámica. A su vez, se utilizará un modelo de IA que se alimente de los niveles de ruido registrados para predecir eventos futuros y de esa manera proveer herramientas predictivas que soporten la toma de decisiones sobre la gestión acústica.

Metodología:

- Evaluación y selección de sitios: Identificación de ubicaciones estratégicas para el despliegue de los sensores, basada en estudios previos de ruido, áreas de interés crítico y la distribución geográfica del Valle de Aburrá.
- Selección y configuración de sensores: Elección de sensores IoT con la capacidad técnica para realizar mediciones detalladas de ruido ambiental, incluyendo análisis por bandas de frecuencia y la recopilación de datos ambientales complementarios.
- Desarrollo de infraestructura de datos: Implementación de una infraestructura de recopilación, almacenamiento y análisis de datos para gestionar la información recogida por los sensores, asegurando su accesibilidad y utilidad para la toma de decisiones.
- Acompañamiento en la instalación y puesta en marcha: acompañamiento en la instalación física de los sensores en las ubicaciones seleccionadas y puesta en marcha de la red, incluyendo la calibración de los sensores y la verificación del flujo de datos hacia la infraestructura central.
- Monitoreo y mantenimiento: Establecimiento de un programa de monitoreo continuo y mantenimiento de la red de sensores, asegurando su operatividad y la calidad de los datos recogidos.

Entregables:

- **Informe de planificación de la red**: Documento que detalle la estrategia de despliegue de la red de sensores, incluyendo análisis de ubicaciones, especificaciones de los sensores seleccionados y planificación de la infraestructura de datos. Este informe detalla todos los elementos relacionados con las condiciones de instalación y operatividad de los dispositivos IoT, incluyendo manual de usuario, de mantenimiento y configuración. A su vez, se proveerán lineamientos para su instalación en función de los objetivos de la gestión de ruido ambiental territorial.
- **Sistema de monitoreo de ruido ambiental**: Una plataforma operativa que integre la red de sensores IoT, capaz de recoger, almacenar y analizar datos de ruido ambiental en tiempo-real, proporcionando una visión detallada de las condiciones acústicas del Valle de Aburrá,



@areametropol

www.metropol.gov.co



integrado a las plataformas de monitoreo de los municipios. Se entregarán 20 dispositivos IoT con brazo de instalación en acero inoxidable y cable de energía para conexión a red eléctrica. También, el suministro de un plan de datos para cada dispositivo IoT que provea transmisión de información y servicio de almacenamiento por un año mientras el servicio se aloja en los servidores del AMVA. Cada dispositivo se entrega funcionando y transmitiendo datos, con un informe de verificación de funcionamiento respecto a un equipo patrón (sonómetro clase 1). Los municipios deberán proporcionar la logística requerida para la instalación de cada dispositivo. La instalación y funcionamiento de los dispositivos en exterior (outdoor) requiere de suministro eléctrico. El punto de conexión y suministro eléctrico debe ser asegurado por cada municipio de acuerdo con el punto de instalación seleccionado (postes de cámaras de seguridad, semáforos u otros). A su vez, cada municipio es responsable de suministrar toda la logística necesaria para la instalación de cada dispositivo (carro canasta, escalera, técnico certificado en alturas, profesional HSE, etc.). La Universidad entrega cada dispositivo con pruebas de funcionamiento, realiza una jornada de capacitación sobre el dispositivo y acompaña la instalación (más no es la responsable de este último elemento i.e. instalación en exterior). En términos de la plataforma, se considera un módulo dedicado con despliegue de indicadores bajo un esquema BI y la generación de mapas dinámicos (tipo hotspot) basado en la variabilidad temporal y frecuencial de los niveles de ruido.

- **Guía de usuario y capacitación:** Materiales de capacitación para los usuarios de la plataforma, incluyendo guías de usuario, tutoriales y sesiones de formación para asegurar un uso efectivo de la herramienta por parte de las autoridades y otros usuarios. Se incluyen los códigos fuentes, manuales de instalación.
- **Informe de implementación y mantenimiento:** Un informe que cubra la instalación y puesta en marcha de la red de sensores, incluyendo detalles sobre la calibración de sensores, pruebas realizadas y un plan de mantenimiento para asegurar la permanencia y efectividad de la red.

4. **Realizar un proceso de formación y transferencia de conocimiento de 30 horas dirigido a profesionales, técnicos y funcionarios involucrados en la gestión del ruido ambiental, proporcionando los conocimientos y habilidades necesarios para una efectiva caracterización de fuentes de ruido, interpretación de normativas y aplicación de estándares internacionales en la materia. (acorde a Decreto Ley 591 de 1991 Art. 2 N° 2)**

Este curso de formación de 30 horas está diseñado para dotar a profesionales, técnicos y funcionarios involucrados en la gestión del ruido ambiental, con un conocimiento profundo y habilidades prácticas en la medición y caracterización del ruido. El enfoque del curso estará en la correcta interpretación de la normativa nacional e internacional relevante, así como en el uso efectivo de tecnologías y herramientas avanzadas en la materia. El objetivo es capacitar a los participantes para que contribuyan de manera efectiva a la gestión integral del ruido y la toma de decisiones basada en evidencia.



11/6

PL



Metodología:

- **Diseño del programa de formación:** Desarrollo de un currículo que abarque todos los aspectos relevantes de la medición y caracterización del ruido, incluyendo fundamentos teóricos, normativas aplicables, técnicas de medición, análisis de datos y estrategias de mitigación.
- **Selección de instructores:** Definición de expertos en acústica y gestión del ruido con experiencia en la enseñanza y en la aplicación práctica de la normativa y las herramientas tecnológicas.
- **Desarrollo de materiales educativos:** Creación de materiales de capacitación, incluyendo presentaciones, notas de curso, estudios de caso, y ejercicios prácticos.
- **Implementación del Curso:** Realización del curso en sesiones presenciales o virtuales, según sea apropiado, con un enfoque en la participación y la resolución de problemas reales.
- **Evaluación y certificación:** Evaluación del aprendizaje de los participantes mediante pruebas o proyectos prácticos y emisión de certificados de finalización a aquellos que cumplan satisfactoriamente con los requisitos del curso.

Entregables:

- **Programa de Curso y Materiales Educativos:** Un paquete completo de materiales de formación, incluyendo el programa del curso, presentaciones, notas, ejercicios prácticos, y recursos adicionales para el autoestudio.
- **Informe de Implementación del Curso:** Documentación de la ejecución del curso, incluyendo la lista de participantes, feedback recibido, resultados de evaluaciones y recomendaciones para futuras sesiones de capacitación.
- **Certificados de Finalización:** Certificados otorgados a los participantes que completen satisfactoriamente el curso, validando su competencia en la medición y caracterización del ruido y su gestión integral.
- **Plan de Seguimiento y Apoyo Continuo:** Un esquema para proporcionar apoyo continuo a los exalumnos, incluyendo acceso a consultas con instructores, recursos actualizados y foros de discusión para compartir experiencias y mejores prácticas.

5. Revisión y tratamiento de toda la información cartográfica, normativa y territorial disponible para la implementación de la Zonificación Acústica en el Distrito de Medellín.

Esta fase se centrará en evaluar y procesar la información existente relacionada con la zonificación acústica, incluyendo la revisión de datos acústicos (mapas, indicadores), el marco jurídico aplicable, el ordenamiento territorial y el tratamiento de cartografía e información complementaria. Se desarrollarán recomendaciones para la delimitación de zonas acústicas. Así mismo, se llevará a cabo un proceso de participación con actores clave para sensibilizar sobre qué es y la importancia de la zonificación acústica.



@areametropol

www.metropol.gov.co



Metodología:

1. Revisión y Tratamiento de Información Cartográfica y Territorial:

- Compilación y análisis de la información cartográfica disponible, incluyendo mapas de ruido existentes, modelos de propagación acústica, mediciones y datos geoespaciales relevantes.
- Evaluación técnica de los escenarios acústicos ya modelados, determinando su aplicabilidad en el contexto del Plan Ordenamiento Territorial (POT).
- Revisión de la normativa territorial y ambiental vigente para garantizar que las acciones propuestas se alineen con las regulaciones actuales.

2. Recomendaciones para la Delimitación de Zonas Acústicas:

- Proposición de criterios para la delimitación de zonas acústicas dentro del marco del Plan Ordenamiento Territorial (POT), basados en la información procesada y los escenarios ya modelados.
- Desarrollo de recomendaciones para la delimitación, alineadas con las unidades de gestión del suelo (UGS) y adaptadas a las particularidades del territorio.

3. Recomendación de Objetivos de Calidad Acústica (OCAs):

- Recomendaciones para la asignación de objetivos de calidad acústica (OCAs) para cada zona acústica, basados en la caracterización territorial y el análisis de la información existente.

4. Participación Ciudadana:

- Organización de talleres y mesas de trabajo con actores clave, incluyendo autoridades locales, comunidades, y expertos, para presentar las recomendaciones y recoger retroalimentación.
- Adaptación de las recomendaciones y objetivos según los aportes recibidos durante los procesos participativos.

5. Consolidación del Documento Técnico de Soporte (DTS) y Base de Datos Cartográfica:

- Redacción de un DTS que integre toda la información técnica, jurídica y de participación ciudadana relacionada con los insumos requeridos para la generación de la zonificación acústica.
- Desarrollo de una base de datos cartográfica con un modelo conceptual, lógico y físico que apoye la implementación de la zonificación acústica.

Entregables:

- **Documento Técnico del Marco de Zonificación Acústica:** Un documento comprensivo que incluya la evaluación de los escenarios modelados, recomendaciones de la delimitación de zonas acústicas y objetivos de calidad acústica propuestos bajo un marco técnico y jurídicamente soportado.
- **Plan de Participación y Socialización:** Documentación de los procesos de participación ciudadana incluyendo las recomendaciones adaptadas.
- **Base de Datos Cartográfica:** Desarrollo de una base de datos cartográfica con un modelo conceptual, lógico y físico, que contenga toda la información necesaria para la determinación de la zonificación acústica.



6. Apoyar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el acompañamiento a los municipios en la gestión de ruido y la implementación de las estrategias establecidas en el Plan de acción para la prevención y control de la Contaminación por ruido del Valle de Aburrá.

Este alcance corresponde al apoyo a la Entidad en la implementación estrategias establecidas en el Plan de acción para la prevención y control de la Contaminación por ruido del Valle de Aburrá, tal como el acompañamiento a los municipios para fortalecer la gestión de ruido en sus territorios, uso de las herramientas desarrolladas por la Entidad, capacitación a diferentes actores, apoyo a la evaluación de información, respuesta a solicitudes, capacitar a funcionarios de máximo 5 municipios en la adopción de las Guías para la Zonificación Acústica.

Metodología:

- Programa de acompañamiento a los municipios: Documento metodológico que describe como se realizará el acompañamiento y se validará el aprendizaje.
- Programa de capacitación para Zonificación Acústica y objetivos de calidad acústica: Documento metodológico que describe como se realizará la capacitación y se validará el aprendizaje.
- Implementación de los programas: Desarrollo de los programas con los usuarios seleccionados.
- Capacitación a diferentes actores: Definición de Plan de capacitación a diferentes actores en temas de ruido.

Entregables:

- **Programas de acompañamiento a los municipios y de capacitación para Zonificación Acústica**: Documento con el desglose de cada programa.
- **Evidencias del desarrollo de los programas**: Actas de visita y listados de asistencia en el marco del desarrollo de los programas.
- **Evidencias del apoyo a las actividades requeridas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá**: Documentos de apoyo a las respuestas y demás acciones requeridas por la Entidad.

Parágrafo: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL :Todo lo desarrollado durante este Convenio, Métodos, Metodologías, Memorias Escritas, Fotográficas o Audiovisuales, Material Didáctico o Publicitario, Software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen del presente Convenio pagados con recursos de este, son de propiedad de las partes de acuerdo al porcentaje de sus aportes correspondiendo al ÁREA METROPOLITANA el 82,3% y a LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA el 17,7%, con excepción de los Derechos Morales de Autor reservados para los Creadores, Inventores o Autores de la Obra o resultado final. EL ÁREA y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA podrán utilizar en forma posterior al Convenio, directamente o por conducto de un tercero con el que se llegue a





contratar, los informes, métodos, metodologías o cualquier elemento creado bajo el mismo, en el porcentaje que les corresponde y previo acuerdo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011, Ley 1915 del 12 de julio de 2018 por medio de la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos, Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** en razón de lo acordado en el presente CONVENIO y la Decisión Andina 351 de 1993. Así mismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. La utilización de los resultados finales de este Convenio, podrán ser usados por cada parte con fines académicos y con previa autorización escrita según el caso.

PARÁGRAFO 2: LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA podrá utilizar la información que se genere con ocasión del presente Convenio para fines académicos e investigativos, previa autorización escrita del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ**. Para lo cual deberán citar como fuente de financiación y titular de los Derechos Autorales en su porcentaje al "ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ". En todo caso, **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** debe garantizar que la utilización de la información que se genere con ocasión del presente Convenio no conlleva aprovechamiento económico para sí o para un tercero.

CLAUSULA TERCERA. - Plazo: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de HASTA TRES (3) meses y QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

CLAUSULA CUARTA. El valor total del convenio para la ejecución del convenio adjudicado, se discrimina así: **NOVECIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$900.165.852) Aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:** En dinero, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS. (\$741.094.511) equivalente al 82.3%. **Aporte LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA:** En especie CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS. (\$159.071.341) equivalente al 17.7%.





LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA realiza su aporte **EN ESPECIE**, por lo tanto, no se requiere apropiación presupuestal y mediante certificación firmada por el Representante Legal, anexa al presente Estudio Previo, manifiesta que compromete recursos en **ESPECIE** para la ejecución del presente Convenio

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA ha sido designada como ejecutor del Convenio, por lo tanto, de manera conjunta con **EL ÁREA** se acordó el valor del presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar por parte de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**.

Por lo tanto, con los recursos aportados por **EL ÁREA** y **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del Estudio Previo.

PRESUPUESTO RESUMEN

ÍTEM	APORTE ÁREA	APORTE USB	VALOR TOTAL
Personal	\$ 260.054.206	\$ 29.168.069	\$ 289.222.275
Software, Equipo Tecnológico	\$ 355.300.803	\$ 84.779.837	\$ 440.080.640
Transferencia de conocimiento y socializaciones	\$ 29.075.000	\$ 24.375.000	\$ 53.450.000
Costos operativos	\$ 96.664.502	\$ 20.748.435	\$ 117.412.937
VALOR TOTAL	\$ 741.094.511	\$ 159.071.341	\$ 900.165.852

TOTALES DEL PROYECTO

Aporte	Valor total
Universidad San Buenaventura (Aporte en especie)	\$ 159.071.341
Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Aporte en dinero)	\$ 741.094.511
Valor total del Proyecto	\$ 900.165.852

El presupuesto detallado se presenta como anexo y hace parte integral del presente proceso.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por ambas partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



los aportes en dinero del ÁREA y el soporte que emita LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA de su aporte en especie.

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá serán desembolsados a la **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA** a través de una cuenta de ahorros deposito a la vista para uso exclusivo de los recursos de este Convenio que aperturará en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–.

Los desembolsos se harán de la siguiente manera:

- Un **primer desembolso** correspondiente al 50% de los aportes de EL ÁREA, los cuales se desembolsarán una vez se presente la certificación expedida por el IDEA de la apertura de la cuenta con los requisitos de legalización, acta de inicio, presentación y aprobación del Plan Operativo físico y financiero y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el Vo.Bo. del Supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Un **segundo desembolso** correspondiente al 50% de los aportes de EL ÁREA, los cuales se desembolsarán, previa presentación del informe de ejecución física que demuestre un avance del 50%, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado por la Supervisión.

4.6. Forma de retiro para los aportes económicos:

La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del (los) retiro(s) por parte del Supervisor:

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada una de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento y control de la ejecución financiera de los recursos aportados por el ÁREA, y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta exclusiva del Convenio Especial de Cooperación.

92



- Detallar en comunicación firmada por el conveniente, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

Los retiros que LA UNIVERSIDAD realice de estos recursos deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance objeto del Convenio y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el AMVA, considerando para ello lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual de la Entidad según Resolución Metropolitana No. D. 144 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría Contractual para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá", observando también lo relativo a la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 "Por el cual se define el calendario de pagos, se establecen unos requisitos (...)". En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de este Convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados técnicos y financieros sobre la ejecución de esta con sus respectivos soportes, y con el detalle de las actividades realizadas, debidamente valoradas y cuantificadas, previo visto bueno del Supervisor y presentación del acta de recibo final.

4.5.1. VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

4.5.1.1. Vigilancia de los Aportes:

Con los recursos aportados por EL ÁREA y LA UNIVERSIDAD, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA UNIVERSIDAD realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA, así como de los retiros de que realice de la Cuenta de Ahorros, teniendo en cuenta solicitar a LA UNIVERSIDAD que relacione y entregue a EL ÁREA, el soporte que emita la UNIVERSIDAD de su aporte en especie y los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto costeados en dinero que aporta EL ÁREA, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo, junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto.



@areametropol

www.metropol.gov.co



De igual manera, debe prever que los recursos que aporta EL ÁREA son en dinero y que tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la ejecución de los Recursos del Convenio estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución se deberá soportar con un Certificado firmado por Revisor Fiscal o Contador; y la Certificación debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por LA UNIVERSIDAD, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que aparte del que realizará la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, deberá en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos de según los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido para los aportes del ÁREA.

Los recursos aportados por EL ÁREA corresponden a la vigencia 2024, por lo tanto, deberán ser ejecutados en la respectiva vigencia.

En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio LA UNIVERSIDAD, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

LA UNIVERSIDAD y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas que señale la Tesorería del ÁREA; liquidación que se realizara dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

4.5.1.2. Rendimientos Generados:

Los rendimientos que se llegasen a producir en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados de forma mensual, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2023. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA UNIVERSIDAD al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y serán reembolsados a la cuenta señalada por la Tesorería del ÁREA.



PL



LA UNIVERSIDAD, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen

El funcionario designado por **EL ÁREA** para llevar el control y seguimiento del Convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por ambas partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero del ÁREA y el soporte que emita **LA UNIVERSIDAD** de su aporte en especie.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por **EL ÁREA** en el objeto del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá reintegrarlos a **EL ÁREA**, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, y consignarlos en la cuenta que señale la Tesorería del ÁREA.

CLAUSULA QUINTA. – COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos comunes a los suscribientes del presente documento, los siguientes:

1. Efectuar los aportes pactados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio.
2. Realizar el desembolso de los recursos de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos.
3. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas
4. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
5. Cumplir con el objeto del Convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
6. Participar en la dirección y coordinación del Convenio, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
7. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen funcionamiento del Convenio.
8. Presentar, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio de la persona responsable de la Supervisión en cada Entidad.
9. Asumir en proporción a su participación, los costos adicionales y cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del Convenio.



@areametropol

www.metropol.gov.co



10. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
11. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
12. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
13. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente Convenio.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Convenio.
15. Designar la Supervisión del Convenio en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del Convenio.
16. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.
17. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Convenio.
18. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
19. Conformar un Comité Técnico del Convenio y realizar una reunión mensual, con el fin de generar un balance del desarrollo del Convenio, la cual se documentará mediante acta.
20. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de sus aportes y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

1. Ser el ejecutor del Convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio, previendo que dichos Contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido.
2. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá subordinación, ni vínculo laboral alguno con EL ÁREA.
3. Llevar a cabo los objetivos, actividades y obligaciones contenidas en el convenio de conformidad con la propuesta presentada.
4. Participar en la dirección y coordinación del Convenio, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del Convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad



@areametropol

www.metropol.gov.co

FL



Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.

6. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido en el Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos.
8. Relacionar y entregar a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para este convenio, junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto, informe que hará parte sustancial del proceso de seguimiento, control y verificación de la ejecución financiera del presente convenio interadministrativo.
9. Disponer del recurso humano, logístico, infraestructura y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades
10. Destinar el valor total de los aportes de EL ÁREA en la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo.
11. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las actividades (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del Convenio.
12. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
13. El conveniente deberá hacer uso de los mecanismos que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá determine para la gestión de la información.
14. Presentar un informe final que contenga el desarrollo total del Proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** y EL ÁREA, el cual deberá contener el detalle de las actividades realizadas en cada Municipio valoradas y cuantificadas.





15. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, una cuenta para el exclusivo manejo de los recursos aportados por el ÁREA lo cual se certificará por medio de un documento expedido por el IDEA, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación.
16. Tramitar el reintegro a la cuenta del ÁREA, de los rendimientos financieros que generen sus recursos en la Cuenta de Ahorros, los cuáles se consignarán en la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la Entidad.
17. Relacionar y entregar a EL ÁREA, el soporte que emita **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** de su aporte en especie y los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto costeados en dinero que aporta EL ÁREA, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo ; y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de Ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes del ÁREA, junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto.
18. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA con ocasión del desarrollo del convenio interadministrativo.
19. Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por el Supervisor designado por el ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
20. Entregar de conformidad con el cronograma, los productos a que se hace referencia en la cláusula del alcance del presente proceso y a la propuesta técnica presentada.
21. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos y suministro de bienes y servicios, acordados entre las partes para la ejecución del Convenio.
22. Hacer seguimiento a los contratos y/o convenios suscritos para la ejecución del objeto del presente convenio, velando por el cumplimiento del Plan Operativo y que responda a lo establecido en la propuesta Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
23. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del convenio.
24. Reintegrar al ÁREA, los recursos que no se ejecuten en desarrollo del Objeto del Convenio.

PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA se compromete a emplear **personal idóneo y calificado**, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente.



PL



LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA velará porque el personal subcontratado reciba la dotación y elementos de trabajo necesarios para realizar las labores. De igual manera, velará por el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a favor del Equipo de Trabajo que ocupará en el Proyecto

SEGURIDAD OCUPACIONAL: LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA velará porque el personal contratado realice los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio Especial de Cooperación, serán de uso exclusivo del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** y **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del **ÁREA METROPOLITANA** y **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las entidades suscriptoras de este, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Actuar de conformidad con lo establecido para la entrega de los aportes, según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.
2. Actuar de conformidad estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 470 de 2021 con respecto a contratación.





3. Ejercer la Supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
4. Efectuar los aportes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio
6. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento al convenio, a través de la persona responsable de la Supervisión
7. Velar porque **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento de los pagos que se hubiere causado a cargo de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia

CLAUSULA SEXTA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA aportará para el ejecución del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP-2024000823 del 10 de Septiembre de 2024 por valor de \$741.094.511,00, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, y debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El Servidor Público designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el certificado de disponibilidad expedido.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Garantías:

GARANTÍAS DEL CONVENIO

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración de convenios, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente

PL



autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ÁREA para lamparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. Su vigencia será la del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

Buen Manejo y Correcta Inversión de los Aportes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Área al Convenio. Su vigencia será la del plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia será la del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros esta póliza será de una cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del Convenio. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015."

En todas las garantías, se debe incluir como asegurado y beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y en cuanto a la de Responsabilidad Civil Extracontractual también a eventuales terceros afectados con las actividades desarrolladas por el ejecutor.

En todas las garantías, el beneficiario será el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



@areametropol

www.metropol.gov.co



CLAUSULA OCTAVA: Suspensión: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA -Responsabilidad de ASOCIADO en la Ejecución del Objeto Contractual: LA UNIVERSIDAD es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA -Inhabilidades e Incompatibilidades: LA UNIVERSIDAD deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con las actividades del convenio en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: LA UNIVERSIDAD, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-Supervisión: Las partes designarán una persona en representación para que actúe en calidad de Supervisor del Convenio de Cooperación.

Por parte del ÁREA y de acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, la supervisión del Convenio de cooperación será ejecutada por la Subdirector ambiental, o por el servidor Público que este designe. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria,



1016

PL



así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio de Cooperación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Convenio, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio. Asimismo, está facultado para revisar todos los documentos del Convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

De igual forma, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio de Cooperación.

La Supervisión que se designe por parte del ÁREA, deberá vigilar que la ejecución de los recursos del Convenio estén debidamente soportados; en dicho sentido, deberá verificar que todos los ítems del Presupuesto, estén debidamente soportados, revisando entre otros que los Convenios suscritos por la UNIVERSIDAD, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, además que todos los pagos por todo concepto esté soportado con el comprobante de egreso respectivo y la respectiva factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, que cada comprobante de egreso esté reflejado en el respectivo extracto de la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio de Cooperación y que en general no pueden existir ítems sin justificación alguna.

Además, la UNIVERSIDAD deberá entregar al supervisor designado por el ÁREA la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio de Cooperación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de los pagos, todo ello en cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada, y son objeto del control posterior que realizan los Entes de Control.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la



@areametropol

www.metropol.gov.co



ejecución del presente Convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.. -Efectos Post ejecución del convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este Convenio llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-Cesión y subcontratación: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente Convenio, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Indemnidad: LA UNIVERSIDAD se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne a EL ÁREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA UNIVERSIDAD asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente convenio, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se registrará por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Convenio.

LA UNIVERSIDAD manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este Convenio y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.. -Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere vinculo de carácter laboral o similar, con UNIVERSIDAD.



@areametropol

www.metropol.gov.co

FL



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -Clausulas excepcionales: En este Convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de LA UNIVERSIDAD en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1º. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA UNIVERSIDAD quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2º. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. -Multas:

En el evento en que LA UNIVERSIDAD incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente Convenio, se acuerdan multas.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022.

La Entidad podrá efectuar A LA UNIVERSIDAD las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte de LA UNIVERSIDAD.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1º. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de LA UNIVERSIDAD durante la etapa de recibo y/o terminación del Convenio, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2º. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.



@areametropol

www.metropol.gov.co



Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre LA UNIVERSIDAD y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Seguridad Social:

De conformidad con el régimen legal vigente LA UNIVERSIDAD deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del Convenio (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -Autorización de uso de datos personales de la UNIVERSIDAD:

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, LA UNIVERSIDAD manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del Convenio, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Confidencialidad y reserva de la información:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, LA UNIVERSIDAD se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan



@areametropol

www.metropol.gov.co

FL



necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el Convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

LA UNIVERSIDAD se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder de LA UNIVERSIDAD será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por LA UNIVERSIDAD para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando LA UNIVERSIDAD únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
- d) Haya sido dada a conocer a LA UNIVERSIDAD por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - Bases de datos:

En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.*

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.



@areametropol

www.metropol.gov.co



El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. LA UNIVERSIDAD tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. LA UNIVERSIDAD deberá entregar las bases de datos recaudados en el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. LA UNIVERSIDAD deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Gestión de la información y bases de datos:

En virtud del desarrollo del Convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del Convenio serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la Subdirección Administrativa y financiera específicamente el Líder de Infraestructura tecnológica.

Parágrafo: LA UNIVERSIDAD deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente Convenio, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - Independencia de LA UNIVERSIDAD:

LA UNIVERSIDAD es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, no es su



@areametropol

www.metropol.gov.co

PL



representante, agente o mandatario. LA UNIVERSIDAD no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Causales de Terminación:

El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- i) Por acuerdo de las partes;
- ii) Por vencimiento del plazo;
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv) Una vez terminado el Convenio se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA TRIGESIMA -Documentos integrantes del Convenio:

Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- 1. Los estudios previos.
- 2. Acta de Comité.
- 3. RUT.
- 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 5. Certificado de Registro Presupuestal.
- 6. propuesta y sus documentos

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Declaraciones de LA UNIVERSIDAD:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SARLAFT:

LA UNIVERSIDAD se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimos una (1) vez al año.

LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en



@areametropol

www.metropol.gov.co



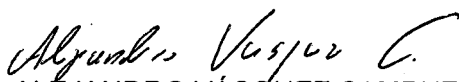
- el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
 3. Los recursos o bienes objeto del presente Convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 4. En la ejecución del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -Domicilio y Notificaciones:

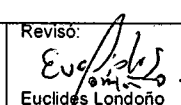
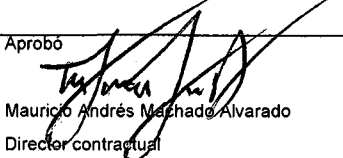
Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Distrito de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 N°40ª -31
- i) LA UNIVERSIDAD autoriza con la firma del presente Convenio, ser notificado mediante el correo electrónico: contabilidad.rg@usb.edu.co

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el día


ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
EL AREA *me*


FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO
Representante Legal
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

Proyectó:  Guillermina Samper Agudelo Jurídico Dirección Contractual	Revisó:  Euclides Londoño Abogado contratista Director Contractual	Aprobó:  Mauricio Andrés Machado Alvarado Director contractual
--	---	--

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____ Fecha del Registro
Valor _____



@areametropol

www.metropol.gov.co

